

ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, se pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el Consejo de Administración de Abertis Infraestructuras, S.A.

## INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas para las 12 horas del día 16 de abril de 2007, en el Palacio de Congresos de Cataluña 661-671, de Barcelona, en segunda convocatoria, al ser previsible que no pueda celebrarse en primera, en el mismo lugar y hora del día 13 de abril, bajo el siguiente

### ORDEN DEL DIA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales y consolidadas y sus respectivos informes de gestión, correspondientes al ejercicio 2006, de la propuesta de aplicación de resultados, así como de la gestión del Consejo de Administración.
2. Ampliación de capital, con cargo a reservas, con la consiguiente modificación del artículo 5º de los estatutos sociales y solicitud de admisión a negociación en los mercados oficiales y demás mercados organizados y delegación de facultades a favor de los administradores para su ejecución.
3. Nombramiento de Auditores de Cuentas para la Sociedad y su grupo consolidado.
4. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias y su enajenación.

5. Información sobre el Reglamento del Consejo de Administración.
  
  6. Delegación de facultades para la formalización de todos los acuerdos adoptados por la Junta.
- 

Desde la fecha de publicación de la convocatoria de la junta general ordinaria de accionistas en prensa y en el BORME se pondrán a disposición de los accionistas, en el domicilio social, y a través de la página web de la sociedad ([www.abertis.com](http://www.abertis.com)), los documentos que a continuación se mencionan, así como el derecho de obtener la entrega o envío gratuito de copia de los mismos:

- Cuentas anuales e informe de gestión de la sociedad, correspondientes al ejercicio 2006, así como el informe de auditoría.
- Cuentas anuales e informe de gestión del grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2006, así como el informe de auditoría.
- Propuesta de acuerdos a la junta general ordinaria de accionistas, cuyo texto íntegro se remite con este escrito.
- Informe del Consejo de Administración y propuesta de modificación del artículo 5º de los estatutos sociales con motivo de la propuesta de acuerdo de aumento de capital con cargo a reservas, cuyo texto íntegro se remite con este escrito.
- Texto del nuevo Reglamento del Consejo de Administración.
- Informe Anual sobre Gobierno Corporativo 2006.

**PROPUESTA DE ACUERDOS A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA 2007  
DE ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.**

**PRIMERO**.- Correspondiente al punto 1º del orden del día:

- a) Aprobar las Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas, correspondientes al ejercicio 2006, que comprenden el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, de las que resulta un beneficio de 416.746.341,82 euros en las individuales, así como los respectivos Informes de Gestión, que han sido verificados por los Auditores de la compañía.
- b) Aprobar, asimismo, la propuesta de aplicación del resultado y de reparto de dividendo activo correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2006, en la forma siguiente:

PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO	
Beneficio neto .....	416.746.341,82
<hr/>	
Dividendo (importe máximo a distribuir correspondiente a 0,50 euros por acción, incluido el dividendo a cuenta satisfecho)	304.004.107,50
Reserva legal .....	41.674.634,18
Reservas voluntarias .....	71.067.600,14
	<hr/>
	416.746.341,82

Repartir, en concreto, un dividendo complementario bruto de 0,25 euros a cada una de las acciones actualmente existentes y en circulación con derecho a percibir dividendo en la fecha de su pago. Dicho dividendo complementario sumado al dividendo a cuenta ya repartido comporta un dividendo bruto total por acción por los beneficios del ejercicio 2006, de 0,50 euros por acción. En el supuesto de que a la fecha de distribución del dividendo a cuenta o del dividendo complementario la compañía tuviera acciones propias, el importe que les hubiera correspondido será aplicado a reservas voluntarias.

El pago de este dividendo complementario tendrá lugar a través de las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) dentro de la primera quincena de mayo de 2007.

- c) Aprobar la gestión del Consejo de Administración de la compañía durante el citado ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006.

**SEGUNDO.**- Correspondiente al punto 2º del orden del día:

- a) De conformidad con el informe y propuesta formulados por el Consejo de Administración de la sociedad en fecha 27 de febrero de 2007, en base al Balance aprobado en esta misma Junta referido a 31 de diciembre de 2006 y verificado por los auditores de cuentas de la compañía, ampliar el capital de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A., que estaba fijado en 1.824.024.645 euros, totalmente suscrito y desembolsado, en 91.201.230 euros, o sea hasta la cifra de 1.915.225.875 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 30.400.410 nuevas acciones ordinarias de la clase "A" que se integrarán en la serie única de la clase "A" de la compañía, previos los trámites legales ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y una vez finalizadas las actuaciones descritas en los apartados siguientes, de este acuerdo. Dichas acciones tendrán un valor nominal de tres (3) euros cada una, representadas por 30.400.410 unidades de anotaciones en cuenta, y serán emitidas con cargo a reservas, en los términos que se detallan en los siguientes apartados.
- b) La ampliación de capital se realizará con cargo a la Cuenta de Reserva Revalorización Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio.
- c) Se reconoce a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones, en la proporción de una (1) acción clase A nueva por cada veinte (20) acciones antiguas que posean, sean de clase "A" o "B".

A los efectos anteriores, tendrán la consideración de accionistas de la Compañía todas aquellas personas físicas y jurídicas que, al final del día inmediatamente anterior a la fecha del inicio del período de asignación gratuita a que se hace referencia a continuación, aparezcan como titulares de acciones de la misma, sean de la clase "A" o de la clase "B", en los registros contables de las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).

De conformidad con lo previsto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles, fijándose el plazo de quince días, a contar desde la fecha que se indique en el oportuno anuncio que se publicará en el BORME, para la asignación y transmisión en Bolsa de tales derechos, sin perjuicio de que, transcurrido dicho plazo, las acciones que no hayan sido asignadas serán registradas por cuenta de quien

pueda acreditar la titularidad, y transcurridos tres años desde el registro podrán ser vendidas, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados y el importe líquido de la venta depositado en la Caja General de Depósitos. Aceptar la renuncia que en este acto formula el accionista Caixa de Barcelona Vida, S.A., Seguros y Reaseguros, a 3 derechos de los que le corresponden, con el fin de cuadrar la ampliación.

- g) El desembolso de la ampliación en su totalidad que importa 91.201.230 euros, se realizará con cargo a la Cuenta de Reserva Revalorización Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio una vez finalizado el Período de Asignación Gratuita, entendiéndose por producido en el momento en que así se declare de conformidad con el apartado i) del presente acuerdo, formalizándose contablemente la aplicación de reservas en la cuantía del aumento de capital.
- h) Las nuevas acciones que se emitan conferirán a sus propietarios idénticos derechos políticos y económicos que las acciones de la clase "A" que ya tiene en circulación la compañía, en la forma especificada por la Ley y por los estatutos, concediendo por tanto a sus titulares derecho al dividendo sobre los beneficios que se obtengan desde el 1 de enero de 2007.
- i) Se solicitará la admisión a negociación en los mercados oficiales y demás mercados organizados de las nuevas acciones de la clase "A", serie única, que se emitirán, de 3 euros de valor nominal cada una. Con este fin autorizar de modo expreso al Presidente del Consejo de Administración, Don Isidro Fainé Casas, al Consejero Delegado Don Salvador Alemany Mas, al Secretario del Consejo Don Miquel Roca Junyent, al Vicesecretario del mismo órgano Don Juan Arturo Margenat Padrós, y al Director General Financiero Don José Aljaro Navarro, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantas gestiones y actos sean precisos y formalice las correspondientes solicitudes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y los referidos mercados y, en especial formalizar y tramitar el correspondiente expediente en la CNMV con carácter previo a la apertura de la fase de asignación de las nuevas acciones y fijar la fecha de apertura y cierre de la misma, que será de quince días.
- j) Hacer constar de modo formal y expreso que, en caso de que en un futuro se decidiese solicitar la exclusión de la negociación en los mercados oficiales de las acciones representativas del capital de la sociedad, los acuerdos correspondientes se adoptarán con las mismas formalidades que los adoptados para la admisión a negociación y, en tal supuesto, se garantizarán siempre los intereses de los accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º del Real Decreto 1197/1991 sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

- k) Acordar que el precedente acuerdo de admisión a negociación en los mercados de valores quede sometido a las normas que existen o puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsa y especialmente sobre contratación, permanencia y exclusión de negociación.
- l) Delegar en el Consejo de Administración, en la Comisión Ejecutiva y en el Consejero Delegado, indistintamente, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan las más amplias facultades para declarar desembolsado y ejecutado el aumento de capital social.
- m) Una vez el aumento de capital se haya ejecutado de conformidad con lo previsto en los apartados anteriores, el artículo 5º de los estatutos sociales, quedará redactado en los términos siguientes:

#### **Artículo 5º. Capital**

*El capital está fijado en MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEITICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (1.915.225.875) EUROS y ha sido totalmente desembolsado y está dividido en 638.408.625 acciones, que se agrupan en dos clases: clase "A" y clase "B".*

*1. La clase "A" está integrada por 601.372.259 acciones ordinarias, pertenecientes a una única serie, con un valor nominal de 3 euros cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.*

*2. La clase "B" está compuesta por 37.036.366 acciones privilegiadas, pertenecientes a una única serie, con un valor nominal de 3 euros cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.*

*Las acciones privilegiadas de la clase "B" otorgan a sus titulares los mismos derechos que las acciones ordinarias y, adicionalmente, un dividendo preferente dotado de las siguientes características:*

*2.1. **Dividendo único:** El dividendo preferente se abonará de una sola vez a los titulares de las acciones privilegiadas. El dividendo preferente es independiente del dividendo ordinario, que también corresponderá a dichas acciones privilegiadas.*

*2.2. **Fecha de devengo del dividendo:** El dividendo preferente se devengará transcurridos cinco años y tres meses a partir de la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores (la "Fecha de Devengo"). Una vez devengado el dividendo preferente y entre tanto no se haya satisfecho, la sociedad no podrá repartir dividendos ordinarios.*

2.3. **Importe máximo del dividendo:** El importe máximo del dividendo preferente correspondiente a cada acción privilegiada vendrá determinado por la diferencia existente entre 14,87 euros por acción y el valor medio ponderado de cotización de las acciones ordinarias de Abertis en el trimestre anterior a la Fecha de Devengo, con el límite máximo de 4,25 euros por acción. Si el valor medio ponderado de cotización en el trimestre anterior a la Fecha de Devengo fuera igual o superior a 14,87 euros por acción, no se abonará dividendo preferente alguno.

2.4. **Reducción del importe máximo en función del tiempo de tenencia:** Los accionistas que en la Fecha de Devengo hayan poseído las acciones privilegiadas por un período de tiempo de cinco años o más, tendrán derecho a la percepción del importe máximo del dividendo preferente. La cantidad a percibir por el resto de titulares de acciones privilegiadas se calculará reduciendo el importe máximo fijado en el apartado anterior a la mitad por cada año menos que hayan poseído las acciones. En particular, el importe del dividendo a percibir por cada titular de acciones privilegiadas se calculará conforme a la siguiente escala:

(i)	5 o más años de tenencia	100% del dividendo máximo
(ii)	4 o más años de tenencia	50% del dividendo máximo
(iii)	3 o más años de tenencia	25% del dividendo máximo
(iv)	2 o más años de tenencia	12,5% del dividendo máximo
(v)	menos de 2 años de tenencia	0% del dividendo máximo

La sociedad determinará el tiempo de tenencia en función de la información que resulte de los registros de anotaciones en cuenta de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. o entidad que le sustituya en un futuro y de sus entidades participantes. Asimismo, podrá tener en cuenta su propio registro de accionistas, formado con las informaciones remitidas por las entidades antes mencionadas.

2.5. **Momento del pago del dividendo:** El dividendo preferente será abonado a los titulares de acciones privilegiadas que tengan derecho al mismo, en los términos que corresponden de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la Fecha de Devengo. A tal efecto, la sociedad está obligada a acordar oportunamente el reparto de los beneficios o reservas que, en su caso, resulten precisos para atender el pago.

En la hipótesis de que la sociedad no dispusiera de beneficios o reservas disponibles suficientes, el pago se diferirá total o parcialmente al ejercicio o ejercicios inmediatamente posteriores en que ello fuera posible.



2.6. **Cláusula antidilución:** *El importe del dividendo preferente será convenientemente reajustado en el caso de que la sociedad realice cualquier operación societaria que altere las bases de cálculo del dividendo.*

2.7. **Conversión en acciones ordinarias:** *Las acciones privilegiadas se convertirán automáticamente en acciones ordinarias una vez se haya satisfecho el dividendo preferente. El mismo efecto se producirá si en la Fecha de Devengo se comprueba que el dividendo tiene valor cero. A los mencionados efectos, el Consejo de Administración está facultado y procederá a dar nueva redacción a este artículo 5º de los estatutos sociales, a fin de adaptarlo al resultado de la conversión de las acciones privilegiadas en ordinarias, agrupando todas las acciones en una sola clase, suprimiendo las clases y todas las características referentes a las acciones privilegiadas que desaparecen.*

3. *Las acciones se numerarán por la referencia de registro o códigos numéricos que determine, en su caso, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. o Entidad u Organismo Competente.*

*Con carácter general y salvo que el acuerdo de aumento de capital y de emisión de nuevas acciones adoptado por la Junta General hubiera decidido otra cosa, el Consejo de Administración queda facultado para acordar la forma y las fechas en que deberán efectuarse los oportunos desembolsos cuando existan dividendos pasivos y éstos deban ser satisfechos en metálico, respetando en todo caso el plazo máximo de un año.*

*En los casos en que los dividendos pendientes hayan de desembolsarse mediante aportaciones no dinerarias la Junta General que haya acordado el aumento del capital determinará, asimismo, la naturaleza, valor y contenido de las futuras aportaciones, así como la forma y el procedimiento para efectuarlas con mención expresa del plazo, que no podrá exceder de cinco años, computados desde la constitución de la sociedad o, en su caso, desde la adopción del respectivo acuerdo de aumento de capital.*

*El Consejo de Administración queda facultado para acordar en una o varias veces el aumento del capital social en los términos, plazos y condiciones establecidos por el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1989. Y, en concreto, en 912.012.321 euros más, como máximo y dentro de un plazo que expirará el 3 de mayo de 2011. Por virtud de esta delegación el Consejo de Administración, o en su caso la Comisión Ejecutiva, de haberse delegado por aquél en ésta, quedan asimismo facultados para*



*dar nueva redacción al artículo 5º de los estatutos sociales, una vez acordado y ejecutado el correspondiente aumento.*

**TERCERO**. - Correspondiente al punto 3º del orden del día:

(La propuesta concreta de este punto correspondiente al nombramiento de auditor de cuentas, se formulará por parte del Consejo de Administración, a instancia de su Comisión de Auditoria y Control, antes de la celebración de la junta general de accionistas, una vez cumplido el proceso de selección actualmente en marcha.)

**CUARTO**. - Correspondiente al punto 4º del orden del día:

Conceder nueva autorización al Consejo de Administración, para la adquisición derivativa de forma directa o indirecta a través de otras sociedades, de acciones propias de la sociedad así como los derechos de suscripción preferente de las mismas y ello por cualquiera de las modalidades en derecho admitidas, tales como compraventa, permuta y adjudicación en pago, hasta un saldo máximo del 5% del capital social, por un precio igual al de la cotización de cierre del día anterior en el que tenga lugar, en su caso, la adquisición, con unas diferencias máximas de más el 10% o menos el 10% de ese valor de cotización de cierre y por un plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de adopción de este acuerdo por la Junta. Todo ello con los restantes límites y requisitos exigidos por la vigente Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la autorización anterior en la parte no utilizada.

**QUINTO**. - Correspondiente al punto 5º del orden del día.

Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración, en el Secretario de dicho órgano y en el Vicesecretario, cuantas facultades sean necesarias para la más completa formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta y, por tanto, para el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados fueren procedentes, facultándoseles especialmente para la subsanación de posibles errores u omisiones, llevando a cabo cuantos actos sean precisos hasta la inscripción de los acuerdos de esta Junta que así lo exijan en el Registro Mercantil.

Barcelona, 27 de febrero de 2007.

I N F O R M E QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A." Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES CON MOTIVO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL CON CARGO A RESERVAS.

---

El Consejo de Administración de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. estima conveniente continuar un año más con la política de retribución complementaria al accionista, vía ampliación de capital, efectuada por la compañía desde el año 1994, y por ello, propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas, en base al Balance que se somete a aprobación de la misma, referido a 31 de diciembre de 2006 y verificado por los auditores de cuentas de la compañía, una ampliación de capital liberada, en la proporción de una acción nueva por cada veinte antiguas, sean de la clase "A" o clase "B", por importe de 91.201.230 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 30.400.410 nuevas acciones de la clase "A", y con cargo a reservas, concretamente a la cuenta de reserva de revalorización.

La nueva redacción que se propone para el artículo 5º de los estatutos sociales es la siguiente:

***Artículo 5º. Capital***

*El capital está fijado en MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEITICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (1.915.225.875) EUROS y ha sido totalmente desembolsado y está dividido en 638.408.625 acciones, que se agrupan en dos clases: clase "A" y clase "B".*

*1. La clase "A" está integrada por 601.372.259 acciones ordinarias, pertenecientes a una única serie, con un valor nominal de 3 euros cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.*

*2. La clase "B" está compuesta por 37.036.366 acciones privilegiadas, pertenecientes a una única serie, con un valor nominal de 3 euros cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.*

*Las acciones privilegiadas de la clase "B" otorgan a sus titulares los mismos derechos que las acciones ordinarias y, adicionalmente, un dividendo preferente dotado de las siguientes características:*

- 2.1. **Dividendo único**: El dividendo preferente se abonará de una sola vez a los titulares de las acciones privilegiadas. El dividendo preferente es independiente del dividendo ordinario, que también corresponderá a dichas acciones privilegiadas.*

2.2. **Fecha de devengo del dividendo:** El dividendo preferente se devengará transcurridos cinco años y tres meses a partir de la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores (la "Fecha de Devengo"). Una vez devengado el dividendo preferente y entre tanto no se haya satisfecho, la sociedad no podrá repartir dividendos ordinarios.

2.3. **Importe máximo del dividendo:** El importe máximo del dividendo preferente correspondiente a cada acción privilegiada vendrá determinado por la diferencia existente entre 14,87 euros por acción y el valor medio ponderado de cotización de las acciones ordinarias de Abertis en el trimestre anterior a la Fecha de Devengo, con el límite máximo de 4,25 euros por acción. Si el valor medio ponderado de cotización en el trimestre anterior a la Fecha de Devengo fuera igual o superior a 14,87 euros por acción, no se abonará dividendo preferente alguno.

2.4. **Reducción del importe máximo en función del tiempo de tenencia:** Los accionistas que en la Fecha de Devengo hayan poseído las acciones privilegiadas por un período de tiempo de cinco años o más, tendrán derecho a la percepción del importe máximo del dividendo preferente. La cantidad a percibir por el resto de titulares de acciones privilegiadas se calculará reduciendo el importe máximo fijado en el apartado anterior a la mitad por cada año menos que hayan poseído las acciones. En particular, el importe del dividendo a percibir por cada titular de acciones privilegiadas se calculará conforme a la siguiente escala:

(i) 5 o más años de tenencia	100% del dividendo máximo
(ii) 4 o más años de tenencia	50% del dividendo máximo
(iii) 3 o más años de tenencia	25% del dividendo máximo
(iv) 2 o más años de tenencia	12,5% del dividendo máximo
(v) menos de 2 años de tenencia	0% del dividendo máximo

La sociedad determinará el tiempo de tenencia en función de la información que resulte de los registros de anotaciones en cuenta de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. o entidad que le sustituya en un futuro y de sus entidades participantes. Asimismo, podrá tener en cuenta su propio registro de accionistas, formado con las informaciones remitidas por las entidades antes mencionadas.

2.5. **Momento del pago del dividendo:** El dividendo preferente será abonado a los titulares de acciones privilegiadas que tengan derecho al mismo, en los términos que corresponden de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la Fecha de Devengo. A tal efecto, la sociedad está obligada a acordar oportunamente el

*reparto de los beneficios o reservas que, en su caso, resulten precisos para atender el pago.*

*En la hipótesis de que la sociedad no dispusiera de beneficios o reservas disponibles suficientes, el pago se diferirá total o parcialmente al ejercicio o ejercicios inmediatamente posteriores en que ello fuera posible.*

*2.6. **Cláusula antidilución:** El importe del dividendo preferente será convenientemente reajustado en el caso de que la sociedad realice cualquier operación societaria que altere las bases de cálculo del dividendo.*

*2.7. **Conversión en acciones ordinarias:** Las acciones privilegiadas se convertirán automáticamente en acciones ordinarias una vez se haya satisfecho el dividendo preferente. El mismo efecto se producirá si en la Fecha de Devengo se comprueba que el dividendo tiene valor cero. A los mencionados efectos, el Consejo de Administración está facultado y procederá a dar nueva redacción a este artículo 5º de los estatutos sociales, a fin de adaptarlo al resultado de la conversión de las acciones privilegiadas en ordinarias, agrupando todas las acciones en una sola clase, suprimiendo las clases y todas las características referentes a las acciones privilegiadas que desaparecen.*

*3. Las acciones se numerarán por la referencia de registro o códigos numéricos que determine, en su caso, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. o Entidad u Organismo Competente.*

*Con carácter general y salvo que el acuerdo de aumento de capital y de emisión de nuevas acciones adoptado por la Junta General hubiera decidido otra cosa, el Consejo de Administración queda facultado para acordar la forma y las fechas en que deberán efectuarse los oportunos desembolsos cuando existan dividendos pasivos y éstos deban ser satisfechos en metálico, respetando en todo caso el plazo máximo de un año.*

*En los casos en que los dividendos pendientes hayan de desembolsarse mediante aportaciones no dinerarias la Junta General que haya acordado el aumento del capital determinará, asimismo, la naturaleza, valor y contenido de las futuras aportaciones, así como la forma y el procedimiento para efectuarlas con mención expresa del plazo, que no podrá exceder de cinco años, computados desde la constitución de la sociedad o, en su caso, desde la adopción del respectivo acuerdo de aumento de capital.*

*El Consejo de Administración queda facultado para acordar en una o varias veces el aumento del capital social en los términos, plazos y condiciones establecidos por el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1989. Y, en concreto, en 912.012.321 euros más, como máximo y dentro de un plazo que expirará el 3 de mayo de 2011. Por virtud de esta delegación el Consejo de Administración, o en su caso la Comisión Ejecutiva, de haberse delegado por aquél en ésta, quedan asimismo facultados para dar nueva redacción al artículo 5º de los estatutos sociales, una vez acordado y ejecutado el correspondiente aumento.*

Barcelona, 27 de febrero de 2007.